

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 24 de junio del 2025

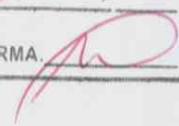
OFICIO N° 037-2025-D.IEP-70256 –"SMP" C.

Señor : Lic. Luis Marino CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
Presente. -

Asunto : Adjunta solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por salud y propuesta de ampliación de contrato por reemplazo de profesor titular.

Referencia : Solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por salud de docente titular de fecha 23 de junio del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

3F 24 JUN 2025
EXPEDIENTE N° 6314
HORA: 10:00A FIRMA: 

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle un saludo cordial y afectuoso a nombre de toda la comunidad educativa de la IEP N° 70256 de Copani y a la vez comunicarle que de acuerdo al documento de la referencia se ha recepcionado la solicitud del docente de Sexto Grado "A" Juan Bautista Cayo Pachauri; en el que solicita ampliación de licencia sin goce de haber por el lapso de 30 días, desde el 26 de junio al 25 de julio del presente año, motivo por el que me dirijo a usted, para remitirle la AMPLIACIÓN DE PROPUESTA DE CONTRATO en reemplazo del mencionado docente, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.17, 5.17.1 de la Resolución Vice Ministerial N° 081-2023-MINEDU "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial" al siguiente docente:

APELLIDOS Y NOMBRES : VILCA CCALLI WILFREDO
DNI : 41816498
CARGO : PROFESOR
NIVEL : PRIMARIA
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia sin goce de haber del docente Juan Bautista Cayo Pachauri
VIGENCIA DE CONTRATO : 26/06/2025 HASTA EL 25/07/2025.

Adjunto al presente copia de solicitud de docente titular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atte,




PROF. ANDRES AVELINO QUISPE TURPO
DIRECTOR

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

I.E.P. N° 70256 "SMP" COPANI

RECIBIDO

EXEDIENTE 105 ITALIA 23-06-25

HORA 1:25pm FIRMA 

SOLICITA: Ampliación de licencia sin goce de haber por salud.

Copani, 23 de junio del 2025.

SEÑOR DIRECTOR DE LA IEP. N°70256 "SAN MARTIN DE PORRES" DE COPANI.

S.D.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, yo, Juan Bautista Cayo Pachauri, identificado con DNI N° 02371882, en mi calidad de docente de aula del Sexto Grado "A", me dirijo a usted para solicitar **Ampliación de Licencia sin goce de haber por motivos salud**. El período de la licencia que solicito abarca desde el 26 de junio hasta el 25 de julio del presente año, lo que me permitirá continuar atendiendo mi recuperación de salud conforme al informe de Essalud, que requieren mi ausencia temporal.

Agradezco de antemano la atención a mi solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional o documentación que sea necesaria para respaldar esta petición.

Atentamente,



Prof. Juan Bautista Cayo Pachauri
Docente del 6° "A"
DNI. N° 02371882



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0560 - 2025-UGEL-Y

Yunguyo, 10 JUN. 2025

VISTOS: EL DECRETO ADMINISTRATIVO N° 0101-2025-DREP-UGEL-Y-RR.HH., el expediente administrativo N° 5317-2025, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentado por el administrado WILFREDO VILCA CCALLI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificaciones.

Que, el expediente administrativo 5317-2025, presentado por Director Mario Cleofe Gómez Huallpa, de la I.E.S. JEC. "Micaela Bastidas" de la provincia de Yunguyo, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del trabajador de servicio.

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 24 establece: Son derechos de los servidores públicos de carrera, literal e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el artículo 110 concerniente a "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: literal b) Sin goce de remuneraciones: por motivos particulares".

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en el artículo 15 hace una enumeración de derechos dentro de las cuales se encuentra en el literal e) Permisos y licencias.

Que, dentro de este marco normativo, la solicitud de licencia **sin goce** de remuneraciones por motivos particulares petitionado por el administrado, cumple con los requisitos exigidos y se ha cumplido con el procedimiento y condiciones para su otorgamiento; siendo así, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad al TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.